

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A**

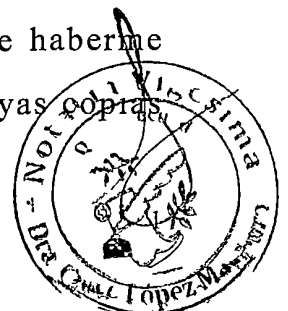
**OTORGAN VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO Y VERDEZOTO
VARGAS JUAN FRANCISCO**

CUANTIA USD \$ 1 000
ESCRITURA NUMERO 2014 17 01 20 P06810

DI 3 COPIAS

WP

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador hoy dia SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE ante mi Doctora GRACE LOPEZ MATUHURA Notaria Vigesima del Canton Quito comparece a la celebracion de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A** Los señores VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO de estado civil casado domiciliado en Quito Distrito Metropolitano y VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO de estado civil casado domiciliado en Quito Distrito Metropolitano ambos de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad por sus propios y personales derechos habiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivamente cuyas copias



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

fotostaticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes Advertidos los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura asi como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coaccion amenazas temor reverencial ni promesa o seducccion me piden que eleve a escritura publica la minuta que me presentan cuyo tenor literal que a continuacion se transcribe es el siguiente **SEÑOR NOTARIO** En su registro de escrituras publicas sirvase insertar esta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes clausulas y declaraciones **PRIMERA COMPARECIENTES** Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas 1 **VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO** de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado domiciliado en Quito distrito metropolitano 2 **VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO** de estado civil casado domiciliado en Quito distrito metropolitano **SEGUNDA** Convienen los comparecientes en constituir la **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A**, razon social con la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga asi como en las gestiones y tramites judiciales y extrajudiciales que esten a su cargo de la sociedad anonima esta compania se registra por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION ARTICULO UNO DENOMINACION COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A**, es una compania constituida con domicilio en Quito distrito metropolitano provincia de Pichincha pero podra establecer agencias oficinas o sucursales en otras ciudades del pais o en el exterior **ARTICULO DOS OBJETO SOCIAL** La compania tendra como

objeto social Se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetandose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre transito y Seguridad Vial sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia Para cumplir con su objeto social la compa ia podra suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social **ARTICULO TRES DURACION** El plazo de duracion de la

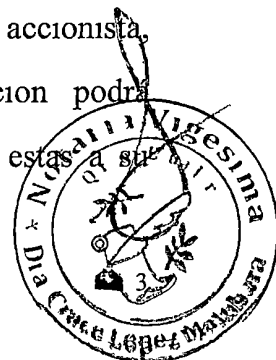
presente compa ia es de cincuenta a os pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compa ia y liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo a la ley los estatutos de la compa ia y que al respecto decidiere la junta general de accionistas **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y**

ACCIONES ARTICULO CUATRO CAPITAL SUSCRITO Y

AUTORIZADO El capital suscrito de la compa ia es de USD \$ 1000 (un mil dolares de los Estados Unidos de Norte America) divididos en (un mil) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dolar americano cada una numeradas integramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario en la forma que esta se alado mas adelante de acuerdo al detalle constante el capital autorizado es de USD 2 000 (dos mil dolares de los Estados Unidos de Norte America) valor hasta el cual la compa ia podra aceptar suscripciones y emitir acciones **ARTICULO CINCO**

ACCIONES Las acciones seran ordinarias nominativas e indivisibles y estaran numeradas desde la 0001 hasta la 1000 inclusive **ARTICULO**

SEIS TITULOS DE ACCIONES Los titulos de acciones se extenderan en libros talonarios correlativamente numeradas y estaran firmados por el presidente y el gerente general de la compa ia entregado el titulo al accionista este suscribir el correspondiente talonario un titulo de accion podra comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

eleccion los titulos de acciones se inscribieran en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias la constitucion del derecho real y las demas modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtira efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de inscripcion en el libro de acciones y accionistas esta inscripcion se efectua con la sola firma del representante legal de la compa ia siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberan ser archivadas igualmente podria efectuarse la inscripcion en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compa ia el titulo de acciones en el que se conste la nota de cesion respectiva en este caso se anulara y archivara el titulo y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario si un titulo de accion se extraviare o destruyere la compa ia podra anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este previa publicacion por tres dias consecutivos en uno de los periodicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la compa ia A costa del accionista y despues de transcurridos treinta dias contados a partir de la fecha de la ultima publicacion

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPA IA ARTICULO SIETE ORGANOS Para su gestion social la compa ia actuara por medio de los siguientes organos y funcionarios Junta General de Accionistas Presidente y Gerente General el gobierno de la compa ia corresponde a la junta general de accionistas y la administracion al presidente al gerente general y a los funcionarios que los administradores nombrados designen para objetivos especificos

PARRAFO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

0003

ACCIONISTAS ARTICULO OCHO PODER DE LA JUNTA La

maxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas ella da expresion a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones las decisiones de la junta general obligan a todos los accionistas aun a los ausentes y disidentes salvo el derecho de impugnacion de acuerdo a la ley

ARTICULO NUEVE RESOLUCIONES Las resoluciones de la junta general se tomara por una mayoria que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la junta Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos Se tendra en cuenta que cada accionista tendra derecho a voto en proporcion al valor pagado de cada accion Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica

ARTICULO DIEZ JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las juntas generales son ordinarias y se reuniran en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de urgencia podran ser convocadas por los comisarios el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podran pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador o a los organismos directivos de la compañía la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su peticion si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince dias contados desde el recibo de la peticion podran recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha

Convocatoria **ARTICULO ONCE FRECUENCIA LAS REUNIONES**

Las juntas ordinarias se reuniran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico de la compañía las extraordinarias en cualquier epoca en que fueren

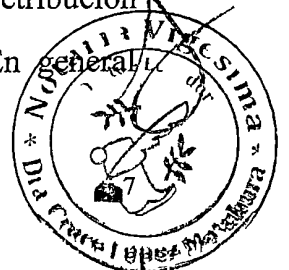


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

convocadas en las juntas generales solo podran tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad salvo lo estipulado en el inciso segundo del articulo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías **ARTICULO DOCE JUNTA UNIVERSAL** Esta junta se entendera convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberan suscribir el acta bajo sancion de nulidad acepten por unanimidad la celebracion de la junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado **ARTICULO TRECE CONVOCATORIA**

La junta general sea ordinaria y extraordinaria sera convocada por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la compañía con ocho dias de anticipacion por lo menos al fijado para la reunion sin perjuicio de lo establecido en el articulo anterior la convocatoria debera hacerse ademas mediante comunicaciones escritas telegraficas por telex y fax dirigidas a aquellos accionistas La convocatoria debera señalar lugar dia hora y objeto de la reunion **ARTICULO CATORCE QUORUM** Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminucion del capital la transformacion la fusion escision la disolucion anticipada de la compañía la reactivacion de la compañía en proceso de liquidacion la convalidacion y en general cualquier modificacion de los estatutos habra de concurrir a ella la mitad del capital pagado En segunda convocatoria bastara la representacion de la tercera parte del capital pagado Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procedera a efectuar una tercera convocatoria la que no podra demorar mas de sesenta dias contados a partir de la fecha

fijada para la primera reunion ni modificar el objeto de esta La Junta General asi convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes para resolver uno o mas de los puntos mencionados anteriormente debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga **ARTICULO QUINCE DIRECCION DE LA JUNTA** Las juntas seran presididas por el presidente de la compañía o quien le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional actuara como secretario el gerente general o quien le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad hoc **ARTICULO DIECISEIS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ARTICULO DIECISEIS** Son atribuciones de la Junta General a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el periodo de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones c) Examinar las cuentas balances e informes de los administradores y comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolucion correspondiente igualmente conocera los informes de auditoria externa en los casos que proceda no podran aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios d) Acordar en cualquier tiempo la remocion de los administradores y comisarios asi como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social e) Resolver acerca de la distribucion de los beneficios sociales f) Resolver acerca de la emision de las partes beneficiarias y de las obligaciones g) Resolver acerca de la amortizacion de las acciones h) Acordar todas las modificaciones al contrato social y i) Resolver acerca de la fusion transformacion escision disolucion y liquidacion de la compañía nombrar liquidadores fijar el procedimiento para la liquidacion la retribucion de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidacion j) En general



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley **PARRAFO SEGUNDO**

DE LOS ADMINISTRADORES ARTICULO DIECISIETE DEL PRESIDENTE

Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma durara tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus atribuciones y deberes **a)** Convocar presidir y dirigir las sesiones de la junta general **b)** Suscribir las actas de las sesiones de la junta general **c)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía **d)** Reemplazar al gerente general en caso de falta ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general **e)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los documentos relativos a los gastos inversiones y en general toda transaccion acto o contrato **f)** Los demas que le confieran las leyes los estatutos de la compañía sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general

ARTICULO DIECIOCHO DEL GERENTE GENERAL

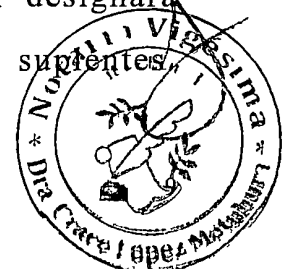
El Gerente General sera nombrado por la Junta general de accionistas por el periodo tres años y podra ser indefinidamente reelegido no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad le corresponde **a)** Ejercer la representacion de la compañía tanto judicial y extrajudicialmente **b)** Bajo la supervision del presidente administrar la compañía como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos **c)** Actuar como secretario de la junta general de accionistas **d)** Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía **e)** Presentar anualmente a la junta general un informe juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades **f)** Cuidar y mantener bajo su

responsabilidad los libros contabilidad y correspondencia y responder por los bienes valores y archivos de la compañía g) Suscribir las escrituras publicas de aumento de capital social prorroga de plazo de duracion disolucion y liquidacion convalidacion transformacion fusion y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía h) Las demas que le confieran las leyes los estatutos los reglamentos internos las resoluciones de la junta general y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía **ARTICULO DIECINUEVE**

RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL En caso de que el gerente general o quien lo subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos tal acto o contrato obligara a la compañía frente a terceros de conformidad con el articulo doce de la ley de compañías pero aquel sera personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare

ARTICULO VEINTE DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION La formacion del fondo de reserva legal reserva facultativa de fondos especiales gratificaciones y el reparto de utilidades seran cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendacion del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias los beneficios a repartirse a cada accionista estaran en proporcion directa al valor pagado de sus acciones **ARTICULO VEINTE Y**

UNO DE LOS COMISARIOS La junta general designara anualmente uno o mas comisarios con sus respectivos suplentes,



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía **ARTICULO VEINTE Y DOS**

DISOLUCION Y LIQUIDACION La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma terminos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley en caso de disolución voluntaria de la compañía actuara como liquidador el gerente general **ARTICULO VEINTE Y TRES** Los contratos de

operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación

ARTICULO VEINTE Y CUATRO La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito **ARTICULO VEINTE Y CINCO** La

compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito **ARTICULO VEINTE Y SEIS** Si

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

3006

por efecto de la prestacion del servicio deberan cumplir ademas normas de seguridad higiene medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberan en forma previa cumplirlas **ARTICULO VEINTE Y SIETE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL** El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000 00) dividido en MIL (1000) acciones de un dolar cada una capital que se halla integramente suscrito y pagado en numerario en las proporciones que constan de la lista siguiente El capital de la compa ia queda estructurado de la siguiente manera *****

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de acciones	Nacionalidad
VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO	\$ 500	\$ 500	500	ecuatoriana
VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO	\$ 500	\$ 500	500	ecuatoriana
TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	

ARTICULO FINAL En todo lo no previsto en estos estatutos se estara a las disposiciones de la ley de compa ias la ley organica de transporte terrestre transito y seguridad vial y sus reglamentos codigo de comercio y mas leyes y legislacion ecuatoriana aplicables en lo que mantuvieren armonia **DECLARACION JURAMENTADA** Los socios fundadores declararan bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compa ia en una institucion bancaria en el caso de que las aportaciones sean en numerario Una vez que la compa ia tenga personalidad juridica sera objeto de verificacion por parte de la



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital el cual deberá ser pagado en una cuarta parte por lo menos una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil Cabe indicar que los socios tienen derecho a voto conforme de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Por unanimidad se nombra al señor VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** y al señor **VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO** para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social

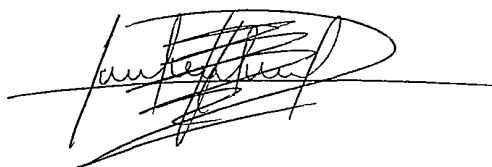
DECLARACION JURADA Los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que esta realizada en beneficio de sus intereses

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Queda facultado el Abogado **GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO** a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social obtenga copias del mismo realice los tramites correspondientes ante los organismos de control y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios la cual la presida y donde se procedera a la designacion de los administradores de la Compañía Usted señor notario se dignara agregar las demas formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento **Hasta aqui la minuta** que se halla firmada por

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

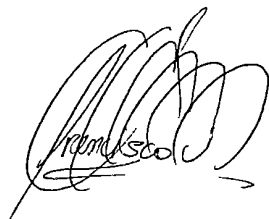
0007

el Abogado GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO profesional con matricula numero diez y siete guion dos mil nueve guion ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes queda elevada a escritura publica con todo su valor legal Para la celebracion de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue por mi el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe



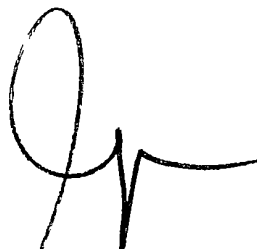
VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO

CC 171690909-6



VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO

CC 1716909104



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGESIMA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171690909 6

APELLIDOS Y NOMBRES: VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEX: M

ESTADO CIVIL: Casado

CONYUGUE: MARIA GABRIELA LEDESMA POLANCO




INSTRUCCIONES PARA SU USO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V3333V1222

E D O S Y M E S PADRE: VERDEZOTO GABRIEL JOSE IGNACIO

E D O S NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS CAPA MARIA ISMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXAMEN: QUITO 2010-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-07

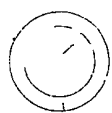




NOTARIA VICESIMA DE QUITO

E PL FT P Q M F D G I
q d m t q m f p t d

Quito a 07 OCT 2014



RECALECUA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

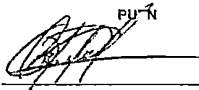
ECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2 14

010 0049 1716909096

VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO

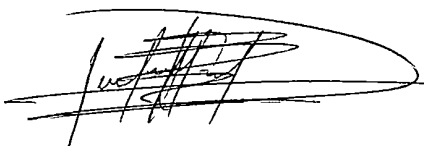
PU-1

FR AL LA

Dra Grace Lopez Matuhura

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



2604-496



REPUBLICA DEL ECUADOR
R C ÓN L DER ISTRO CVI
DENTIFICAC ÓN Y CED LACIÓ

CE ULA DE N 171690910 4

CIUDADANIA
A ELLID SY NOM RES
VERDEZOTO VARGAS
JUAN FRANCISCO
LUGAR DEN CIM ENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECH DE NACIMIENTO 1987 11-07
NACIONALI AD ECUATORIANA
SEXO M
ESTA CIVIL CASADO
SONIA CAROLINA
ALARCON MORILLO





0008

INSTRU CIÓN BÁSICA PR FESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERDEZOTO JOSE IGNACIO

APE LIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARGAS MARIA ISMENIA

LUG R Y FECHA DE EX EDICIÓN QUITO 2012-08 15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08 15





CTO ENÉRA RMA CEDULADO

NOTARIA VIG SIMA DE QUITO
Q d p f t p qu i l i t i d o
a l d m t q m i g o
07 OCT 2014

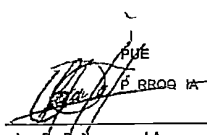
Dra Grace Lopez Matuh
NOTARIA VIGESIMA D C I

REPU LICA ECUADOR
CONSEJO N CI N A ELEC IONAL CNE

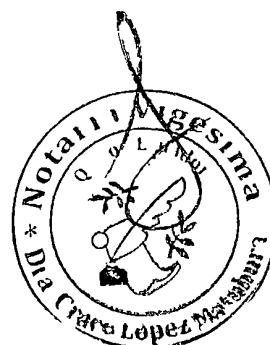
CERTI ICADO D VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

010 0050 1716909104
É LA
VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO

PI H IA Ó
QU
AN Ó

2604496





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NUMERO DE RESERVA 7663270
TIPO DE TRAMITE CONSTITUCION
RESERVANTE 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA
FECHA DE RESERVACION 11/08/2014

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A

RESULTADO APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 11/08/2015 1 2 43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION GUIAS PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC SG DRS G 13 012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento debera ingresar con el codigo de reserva 018K8J a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCION No 128-CJ-017-2014-ANT-DPP**INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO****CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No ANT UAP 2014 11986 de 27 de agosto de 2014 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A** ha solicitado el informe previo de Constitucion Juridica

Que los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A** con domicilio en la parroquia Chimbacalle canton Quito provincia de Pichincha han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitucion Juridica con la nomina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad detallado a continuacion

N de SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N DE RUC/ CEDULA
1	JUAN FRANCISCO VERDEZOTO VARGAS	1716909104
2	JOSE IGNACIO VERDEZOTO VARGAS	1716909096

Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito con las siguientes observaciones

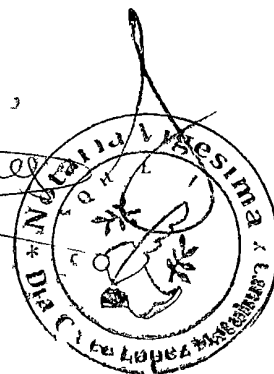
OBSERVACION La escritura definitiva debera registrarse a lo establecido en el articulo 79 de la Ley Organica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial que expresa

Por ser el servicio de transporte terrestre de caracter economico- estrategico para el Estado las operadoras deberan tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse

El objeto social de la Compañía debera decir

1
RESOLUCION N 128 CJ 017 2014 ANT DPP
COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A

29 SET 2014



La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional sujetandose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia Para cumplir con su objeto social la Compañia podra suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social

Art 1 Los Permisos de Operacion que reciba la Compañia para la prestacion del servicio de transporte comercial de carga pesada seran autorizados por los competentes organismos de transito y no constituyen titulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociacion

Art 2 La Reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades variacion de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito

Art 3 La Compañia en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre se sometera a la Ley Organica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito

Art 4 Si por efecto de la prestacion del servicio deberan cumplir ademas normas de seguridad higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberan en forma previa cumplirlas

Que la Direccion Provincial de Pichincha mediante Informe Tecnico favorable No 2072 DT DPP 017 2014 ANT de 29 de agosto de 2014 recomienda la emision de informe previo favorable para la Constitucion Juridica de la Compania de Transporte en carga pesada denominada **COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A**

Que la Unidad de Asesoría Juridica de la Direccion Provincial de Pichincha mediante Informe No 2187 AJ DPP 017 2014 ANT de 22 de septiembre de 2014 recomienda la emision de informe previo favorable para la Constitucion Juridica de la Compañia de Transporte en carga pesada denominada **COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

2
RESOLUCION N 128 CJ 017 2014 ANT DPP
COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A

29 SET 2014

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No 059 DIR 2012 ANT resuelve Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada

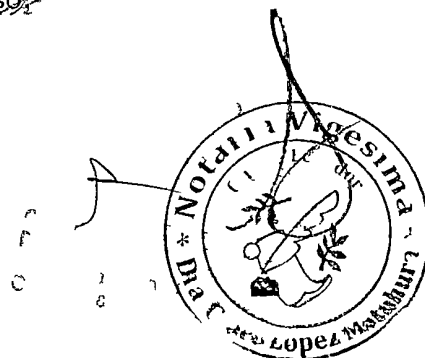
De conformidad a lo dispuesto en el Art 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

RESUELVE

- 1 Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A** con domicilio en la parroquia Chimbacalle canton Quito provincia de Pichincha pueda constituirse jurídicamente
- 2 Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito
- 3 El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa el cual esta condicionado al estudio de necesidades del sector el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución
- 4 En vista que solamente es un proyecto de minuta en la suscripción de la Escritura Pública definitiva la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse
- 5 Una vez adquirida la personería jurídica la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y mas autoridades que sean del caso
- 6 Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso

3
RESOLUCION N 128 CJ 017 2014 ANT DPP
COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A

23 SET 2014





Dado en la ciudad de Quito en la Dirección Provincial de Pichincha de la
Agencia Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial el 22 de
septiembre de 2014

Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO

Ab. Miriam Berro Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

4

RESOLUCION N 128 CJ 01 2014 ANT DPP
COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A

129 SET 2014

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO ECUADOR

0011

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada de ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A
OTORGAN VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO Y
VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO, debidamente firmada
y sellada en Quito SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra Grace López Matuhura

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





TRAMITE NUMERO 66893

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
RAZON DE INSCRIPCION

EN LA CIUDAD DE QUITO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION

1 RAZON DE INSCRIPCION DEL CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

NUMERO DE REPERTORIO	44416
FECHA DE INSCRIPCION	22/10/2014
NUMERO DE INSCRIPCION	4491
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2 DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Identificacion	Nombres	Canton de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716909096	VERDEZOTO VARGAS JOSE IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716909104	VERDEZOTO VARGAS JUAN FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3 DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
FECHA ESCRITURA	07/10/2014
NOTARIA	NOTARIA VIGESIMA
CANTON	QUITO
PLAZO	50 ANOS
NOMBRE DE LA COMPANIA	COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A
DOMICILIO DE LA COMPANIA	QUITO

4 DATOS CAPITAL/CUANTIA

Capital	Valor
Capital	1000 00

5 DATOS ADICIONALES

GOB JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA 3 ANOS RL GG



CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISION QUITO A 22 DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO AV 6 DE DICIEMBRE N56 78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL		Compania de Carga Pesada Transdistributivos A	
EXPEDIENTE	RUC	NACIONALIDAD Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL		Transdistributivos SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA Pichincha	CANTÓN Quito	CIUDAD Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA Pichincha	CANTÓN Quito	CIUDAD Quito	
PARROQUIA Eloy Alfaro	BARRIO Luluncoto	CIUDADELA	
CALLE F	NUMERO LT8 56-610	INTERSECCION/MANZANA Maria Escobar	
CONJUNTO	BLOQUE	KM	
CAMINO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL	OFICINA No	
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1 022603611	TELÉFONO 2 022604496	
SITIO WEB	CORREO ELECTRONICO 1 longate1160@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2	
CELULAR 0985236723	FAX		
REFERENCIA UBICACIÓN Comisariato Don Gato Sector Lom de Puengasi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Udezoto Vargas Juan Francisco			
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA 1716909104			
Declaro bajo juramento la veracidad de la informacion proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Companias a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta informacion y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad esta Institucion aplique las sanciones de ley			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 11 DIC 2014 FW F 1716909104 Registro de Sociedades	
Nota el presente formulario no se aceptara con enmendaduras o tachones			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		VA 01214F1 RECIBIDO 11 DIC 2014 Sra Adela Villacis V CAU QUITO	

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ A MATRIZ D J S/N Y/A 2011 CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución N° 281 d 123 d Enero de 1997 g q r g b A l al l te 1809-242424

C 91 01 AUTORIZACIÓN SRI N 1114559739 VALIDO HASTA 27 03 2015

CUENTA N 29650700 1500238579 27 03 2014

CLIENTE VARGAS CAPA MARIA ISMENIA TELÉFONO 22604496

DIRECCIÓN BA OBRERO IND 2 CA F LT 8 CODIGO POSTAL 170415

PLACA PREDIAL S6 610 SECTOR CTA esul t

N DE MEDIDOR 1067876

FECHA Y LECTURA ANTERIOR 12-10-2014 CONSUMO 6741

FECHA Y LECTURA ACTUAL 22-11-2014 SES AL CUENTE 6783

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio d Cliente
03 14	61 m3	50 m3
04-14		40
05 14		50
06 14		43
07 14		48
08 14		58
09 14		48
10 14		46
11 14		42

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24

ESTIMADO CLIENTE CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO SE EVITARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

us estable de esta Empresa Pub ca tiene certificación de cumplimiento de norma EN 08

FECHA EMISIÓN 11 11 2014 FECHA VENCIMIENTO 26 11 2014

VALIDO UNICAMENTE PARA EL PAGO DE SELLOS DE PAGO ELECTRONICO

FACTURA No. 001-001 003960331

CICLO SECTOR RUTA MZ ECUA CIA PISO DPTO

04 029 44 012 02260 00 01

CONSUMO (M3) 42 N DEP 0 TAJ HA Comer al

FACTURACIÓN Real DETALLE DE FACTURACIÓN G

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	42 30 24
ALCANTARILLADO	1 11 67
ADMIN CLIENTES	1 2 10
TASA X NOMENCLA EMO	1 0 07

CUENTE

IVA Tarifa 0% 0 00

Sbt t l Tarifa 0% 44 08

IVA Tarif 12% 0 00

Subtotal Tarifa 12% 0 00

MESES DEUDA TOTAL A PAGAR USD 44 08

Quito 10 de Diciembre del 2014

Senores

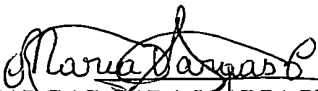
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Presente

Yo VARGAS CAPA MARIA ISMENIA de numero de Cedula de ciudadania 1500238579 sedo el espacio de la direccion BA OBRERO IND 2 CA F LT 8 a la COMPANIA DE CARGA PESADA TRANSDISTRIGATO S A Cuyo Representante Legal es el Sr Juan Francisco Verdezoto Vargas de cedula de ciudadania 1716909104 para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la direccion mencionada cuyo casa es de mi propiedad para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta mi nombre

Por la atencion que de a la presente me suscribo

Atentamente


VARGAS CAPA MARIA ISMENIA
C C 1500238579

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTELERIA

CÉDULA DE IDENTIDAD 150023857-9

APellidos y Nombres: **VARGAS CAPA MARIA ISMENIA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **SEÑORANGA**
FECHA DE NACIMIENTO: **28-03-66**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CONJUNTO**

JOSE IGNACIO VAREZOTO CACADOR

INSTRUCION: **BACHILLE**
PROFESION/OCUPACION: **QUEHACER DOMESTICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VARGAS BOLIVAR**
CAPA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXEDICION: **EL TO**
FECHA DE EXPIRACION: **2021-06-31**

000452003

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C11
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014
1500238579

011 02-09
VARGAS CAPA MARIA ISMENIA

PROVINCIA: **EL ZARZANO**
CANTÓN: **ARROQUI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
MUNICIPIO: **1**
CANTÓN: **ORCA**